Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01652-00

DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE P.H.**
DEMANDADOS: **MARIA ISABEL SÁNCHEZ SANABRIA**

Se RECHAZA DE PLANO LA DEMANDA instaurada, como quiera que fue asignada a esta judicatura sin la verificación de lo contenido en el acuerdo PCSJA18 – 11127, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de que la copropiedad demandante tiene su domicilio en la localidad de Kennedy, según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de aquella división administrativa de este distrito.

Frente al particular el aludido acuerdo indica en su artículo 7 que "Los jueces transformados transitoriamente mediante el presente Acuerdo solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá, con excepción de los que por competencia territorial le hayan sido asignados a los juzgados que ya funcionan en las localidades.

El reparto será determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales de pequeñas causas y competencia múltiple" Énfasis del juzgado. Conforme con lo anterior, la misma será devuelta a la **Oficina Judicial de Reparto** de esta ciudad para que sea abonada a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy que es la autoridad judicial competente para avocar conocimiento.

En mérito de lo expuesto el juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de acuerdo con las consideraciones anteladas.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta urbe para que sea abonada a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Localidad de Kennedy, que es la autoridad judicial competente para avocar conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Por Secretaría dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No**. 119**
Fijado hoy **16 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria